

ORDENANZA N° 1618/2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1).- ESTABLÉCESE, de modo permanente un *plan ordinario de pago* de hasta *doce (12) cuotas* mensuales para toda deuda tributaria adeudada a la Municipalidad de Las Varas, deuda a la cual se le aplicará el interés moratorio hasta la fecha de su suscripción, aplicándosele, sobre cada una de las cuotas, un interés compensatorio o de financiación sobre saldo, hasta la fecha de su cancelación, según las tasas establecidas en la ordenanza tarifaria vigente.

Se establece como fecha de vencimiento para el pago de la 2ª cuota y las subsiguientes, el día 15 de cada mes calendario, independientemente de la fecha en que el contribuyente se hubiese adherido a dicho plan de pagos.-

Art. 2).- ESTABLÉCESE, de modo permanente, un *plan especial de pago* para contribuyentes con grupos familiares y/o convivientes de escasos recursos con deudas tributarias en mora, que consistirá en el otorgamiento de hasta *sesenta (60) cuotas* mensuales, iguales y consecutivas, aplicándosele, sobre cada una de las cuotas, un interés compensatorio o de financiación sobre saldo, hasta la fecha de su cancelación, el 50% de las tasas establecidas en la ordenanza tarifaria vigente. Respecto a las fechas de vencimiento de estos planes de pagos, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 1º.-



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Art. 3).- Serán beneficiarios de los planes establecidos en el artículo precedente, aquellos contribuyentes, propietarios o poseedores a título de dueño, de un único inmueble, que acrediten que su grupo familiar y/o conviviente se encuentra en la imposibilidad de afrontar las obligaciones tributarias o contribuciones vencidas mediante los planes de pago ordinarios vigentes.

Art. 4).- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a *suspender*, por hasta el término de un año, el cobro extrajudicial o judicial a contribuyentes con deudas tributarias municipales en mora, cuyo grupo familiar y/o conviviente carezca de recursos para afrontar los mismos, previa renuncia de su titular a la prescripción de éstas. La suspensión será renovable mientras dure el estado de carencia.

Art. 5).- A los efectos de la determinación del estado socioeconómico del contribuyente y su grupo familiar y/o conviviente para el acceso a los planes especiales y/o a la suspensión del cobro de la deuda, se deberá realizar encuesta por asistente social municipal. La encuesta socioeconómica deberá contener, al menos, los siguientes datos: a) Descripción del grupo habitacional (familiar y/o conviviente) y de sus vínculos familiares, b) Ocupación e ingresos de estos, c) Descripción del inmueble y de su estado y servicios, d) Detalle de la deuda municipal del inmueble, e) Análisis y conclusión, fundados, de la capacidad de pago del grupo. Se deberá adjuntar copia de toda la documentación respaldatoria de lo informado.

Art. 6).- A aquellos propietarios o poseedores a título de dueño de un único inmueble que adeuden más de un tributo y que puedan ser beneficiarios de los planes establecidos en el artículo segundo de la presente, se les podrá unificar


BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

la deuda a fin de que abonen una sola cuota mensual.

Art. 7).- En los casos de los beneficios otorgados por los artículos segundo y cuarto del presente, si se detectara el falseamiento de datos por parte del contribuyente y/o alguno o algunos de los miembros del grupo familiar y/o conviviente, se suspenderá el beneficio o caerán el plan o los planes otorgados, renaciendo la deuda original con más los intereses ordinarios, debiéndose abonar la misma de contado, perdiéndose el derecho de acceder aún a los planes de pago ordinarios del Municipio. Los fondos abonados hasta ese momento se tomarán como pagos a cuenta de intereses y, saldados los mismos, de capital.

Art. 8).- La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas de los planes ordinarios de pago establecidos en el artículo primero de la presente, hará caducar el mismo, quedando la deuda establecida por el saldo de las cuotas impagas, con más los intereses moratorios impuestos en la ordenanza tarifaria vigente, desde la fecha de otorgamiento del plan y capitalización de los intereses, hasta su efectivo pago. No se otorgarán planes ordinarios de pago sobre deuda refinanciada.

Art. 9).- En todos los casos, para acceder a cualquiera de los planes de pagos mencionados en la presente, no se podrán adeudar planes de pago suscriptos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza por el mismo tributo, se encuentren los mismos al día o en mora, vigentes o caídos.

Art. 10).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varas, en la Sesión Ordinaria del 20 de Mayo de 2025,
según consta en el Acta N° 059, del Honorable Concejo Deliberante.-----



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dpto. Ejecutivo, LAS VARAS (Cba.), MAYO 21 de 2025.-----
CUMPLASE, Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y
archívese.-----
ORDENANZA Promulgada por el Decreto N° 071/2025, de fecha 21 de Mayo
de 2025.-----



ANTONELLA M. CAGNASSO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS